



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

08/04/11 1556
243 4
11/11
[Signature]

NOTA N° 034/2011

LETRA A.L.-----

USHUAIA, 8 de abril de 2011

SEÑORA RESPONSABLE COORDINACIÓN Y DESPACHO:

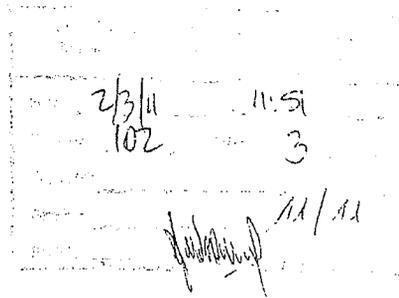
Adjunto a la presente copia de asunto 102/2011 a efectos de su incorporación para el próximo Boletín como "Asunto fecha fija de tratamiento".

[Signature]

Lic. Noelia BUTT
Presid. Area Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque
Partido Federal Fueguino



NOTA Nº 17/2011.-
LETRA: BPFF-LC.-

Ushuaia, 2 de marzo de 2011.

Señor Presidente

El Proyecto de Ordenanza que se acompaña y que vengo a poner a consideración del total de los Ediles que integran éste Cuerpo Deliberativo, recepta una situación que aunque sencilla no es menos compleja.-

El Sr. Molina, un jubilado de 74 años de edad, ha ocupado un predio municipal desde el año 1993 aproximadamente, con el afán de regularizar su situación dominial, se procedió a otorgársele dos constancias de ocupación (en el año 2008 y 2009), y se efectuaron todos los trámites necesarios y correspondientes a la normativa vigente para proceder a adjudicar el mencionado predio.-

Al momento del dictado del Decreto Municipal que fija las condiciones y precio de venta del predio, el Sr. Molina se encuentra acogido al beneficio de la jubilación ordinaria como trabajador autónomo, percibiendo la suma mensual neta de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200), monto significativamente menor al Salario fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.-

De la aplicación del art. 6º inc. a de la Ordenanza Municipal Nº 2025 (en su actual redacción, modificada por Ordenanza Municipal Nº 3420) para determinar el valor de venta de la tierra, conforme la tabla de valores en ella consignada y actualizada según los porcentajes de aumento salariales para el personal municipal, aprobado por el DEM, el Sr. Molina debería abonar un valor de venta aproximado de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000) al mes de mayo de 2009, monto que deberá ser actualizado a la fecha de emisión del respectivo decreto de adjudicación.-

No hace falta ser un contador o experto en finanzas, para darnos cuenta que el haber de jubilación que percibe el Sr. Molina, no es lo suficiente como para cancelar dicho monto y fijándose una cuota mensual de pesos cien (\$100) aproximadamente, este concluiría de abonar el precio del mismo al cumplir exactamente los ciento sesenta (160) años de edad.-

Esta problemática planteada no se circunscribe a un solo caso sino a varias personas que se encuentran en similares condiciones, por ello se hará

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque
Partido Federal Fueguino*

necesario la incorporación de un párrafo o nuevo inciso al art. 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2025 que contemple nuevamente estas situaciones, evitando de ésta forma que el vecino deba ocurrir al Concejo Deliberante a solicitar una excepción a la norma cada vez que se plantee un hecho similar.-

Por ello, se adjunta un proyecto de ordenanza que sería del caso dictar, encontrándose este cuerpo deliberativo en condiciones de otorgar la excepción solicitada a favor del SR. Molina, sin mayores dilaciones y elevar a consideración la incorporación de un nuevo inciso al art. 6º de la OM Nº 2025 que contemple estas situaciones, que se hace necesaria para destrabar una situación que se ha generado a partir de su exclusión por la Ordenanza Municipal Nº 3420.-


LUIS ALBERTO CÁRDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque
Partido Federal Fueguino*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE al Sr. Eduardo Antonio MOLINA, DNI Nº M 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 117 Parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.-

ARTICULO 2º.- Registrar. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-


Cjal. Arq. Luis A. Cárdenas
Partido Federal Fueguino